



*Hospital Nacional en Red
Especializado en Salud Mental y Adicciones
Lic. Laura Bonaparte*

**HOSPITAL NACIONAL EN RED
ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES
LIC. LAURA BONAPARTE**

CLAUSULAS ESPECIALES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2017

<u>Expediente:</u> N° 1-2002-4134000790/17-9
<u>Objeto:</u> SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES
<u>Fecha de Apertura:</u> 04/12/2017 a las 12:00hs
<u>Fecha límite para recibir consultas:</u> 29/11/2017
<u>Lugar para retirar y/o consultar pliegos:</u> División Suministros y Contrataciones, primer piso, Combate de los Pozos 2133, CABA. (1245)
<u>Medios de contacto:</u> Telefónicamente 4305-0097. Correo electrónico: suministros@cenareso.gov.ar
<u>Lugar de presentación de ofertas:</u> División Suministros y Contrataciones, primer piso, Combate de los Pozos 2133, CABA. (1245), hasta el día 04 de diciembre de 2017 a las 12:00hs
<u>Valor pliego:</u> Sin Costo

Servicios de terceros para el Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica de los tres ascensores en uso en el HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES LICENCIADA LAURA BONAPARTE.

ARTICULO 1º - ALCANCES DEL SERVICIO

La presente contratación comprende la verificación y ejecución de acuerdo a este pliego de:

- El servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica de los tres (3) ascensores durante el término de DOCE (12) meses.
- Dicho servicio debe ser realizado en forma exclusiva en el horario de 8 a 14 hs de lunes a viernes.
- La inspección técnica mensual debe ser llevada a cabo con la presencia del jefe de Mantenimiento y Servicios Generales de la Institución o quien se determine, en el horario de 8 a 14 hs de lunes a viernes.



*Hospital Nacional en Red
Especializado en Salud Mental y Adicciones
Lic. Laura Bonaparte*

Se deberá tener en cuenta que, durante la ejecución de las tareas de mantenimiento programadas, resultará imposible la interrupción del servicio en los Edificios, por lo que, cualquier tarea que pudiera afectar el paso en las condiciones de seguridad a entera satisfacción del Organismo, deberá ser ejecutada en horario nocturno o sábados y domingos.

Artículo 2º- Inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de Ascensores

La adjudicataria, en adelante “conservador”, del servicio de ascensores deberá estar inscripta en el Registro de Empresas Conservadoras de Ascensores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberá estar habilitada por el órgano de aplicación pertinente y deberá exhibir la documentación correspondiente que así lo acredite; nombre del Representante Técnico y matrícula profesional otorgada por el consejo profesional que lo habilita a tal fin.

Artículo 3º - Mantenimiento Preventivo

El “Conservador” que tome a su cargo el mantenimiento, deberá revisar periódicamente el estado de la instalación y subsanar los desperfectos o deficiencias que encuentre, para lo cual dentro de los treinta días corridos de la fecha de iniciación del servicio, procederá a efectuar pruebas de los elementos de seguridad de la instalación y notificar al Organismo, a través del correspondiente registro en el Libro de Inspección de los trabajos que deberán realizarse para normalizar su funcionamiento. Deberá interrumpir el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo de accidente hasta tanto se efectúe la necesaria reparación

El “Conservador” deberá exhibir en un lugar visible de la cabina de los ascensores una tarjeta en la cual conste: el nombre y domicilio de la empresa responsable de la conservación y mantenimiento, el nombre y número de matrícula del representante técnico y la fecha de cada uno de los servicios prestados por el conservador a la instalación durante el año calendario, certificada con la firma del conservador en cada servicio.

El conservador deberá **una vez por mes como mínimo:**

- Efectuar limpieza del solado de cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, y otros elementos instalados.
- Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, desmalezamiento y/o articulaciones componentes del equipo.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno regulador o limitador de velocidad, poleas y guías de cabina y contrapeso.
- Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento, así como sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.
- Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
- Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores.

Una vez por **semestre como mínimo**

- Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento del cable del regulador o limitador de velocidad, de cable o cinta del sector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.
- Limpieza de guías



*Hospital Nacional en Red
Especializado en Salud Mental y Adicciones
Lic. Laura Bonaparte*

- Efectuar las pruebas correspondientes de seguridad.

Artículo 4º - Alcance de los trabajos de mantenimiento

El servicio deberá incluir:

- Inspecciones periódicas; todo ajuste y lubricación o engrase de los equipos, a realizar por obreros y/o técnicos pertinentes, bajo una dirección y supervisión del contratista
- Realizar todas las reparaciones y mantenimiento necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de los tres ascensores del organismo.
- Serán cargo de la adjudicataria la provisión de insumos menores; elementos necesarios para la lubricación, engrase y limpieza de los tres ascensores. Los demás insumos deberán ser genuinos y suministrados por el Gobierno de la Ciudad
- El “conservador” deberá llevar un “Libro de Inspección” rubricado por el Gobierno de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Aquí se registrarán los detalles de importancia que estime corresponder relacionados con el servicio, asentando el resultado de las pruebas de los elementos de seguridad, como así también las tareas mensuales y semestrales previstas. Debe suscribirse únicamente por el profesional representante técnico

Artículo 5º - Reclamos por reparaciones o fallas

El tiempo de respuesta por parte del adjudicatario, ante un pedido o reclamo, por problemas de funcionamiento en los ascensores; no podrá exceder de las tres (3) horas a partir de recibida la llamada por parte del conservador.

Artículo 6º - Emergencias

En los casos de emergencias, el conservador deberá disponer de canales de comunicación validos; a tales efectos pondrá a disposición un numero telefónica de línea o celular afectado al servicio de guardia y emergencia durante las 24 horas todos los días.

Artículo 7º - Detalle de piezas, accesorios y servicios

Al momento de requerir cualquier pieza o accesorio para cumplir con el mantenimiento o reparación, el “conservador” deberá realizar un detalle de los bienes requeridos, como así también de los trabajos a realizar indicando:

- 1) Si obedece al mero mantenimiento o si corresponde a un desperfecto y hace a la conservación del ascensor habitual o a una circunstancia excepción.
- 2) El valor de cada una de las piezas
- 3) El valor de la mano de obra

Quedan a cargo del “Conservador” el servicio de mantenimiento, las reparaciones y los insumos menores.

Artículo 8º - Recepción

Mensualmente tendrán lugar la recepción, a cuyo efecto se realizará una inspección para verificar las tareas de mantenimiento realizadas por el conservador y el cumplimiento de contrato.

Conforme lo estipulado en el objeto, todo suministro de mano de obra, repuestos originales y materiales, quedan a cargo del Adjudicatario.



*Hospital Nacional en Red
Especializado en Salud Mental y Adicciones
Lic. Laura Bonaparte*

IMPORTANTE: El adjudicatario deberá poseer Alta de Beneficiario, otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 21/95 de la Contaduría General de la Nación y N° 10/95 de la Tesorería General de la Nación. La información requerida en lo atinente a cuenta bancaria y alta de beneficiario, son condiciones imprescindibles y excluyentes para poder proceder al pago de las facturas pertinentes, conforme lo establecido en la Resolución N° 262/95 de la Secretaria de Hacienda.